



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 130 - 2020-MDA/A

Amarilis, 12 de mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como una de las atribuciones del alcalde, resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad. Asimismo el artículo 50° de la acotada Ley señala que la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo 51° de la Ley N° 27972.

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente podemos establecer que la Ley Orgánica de Municipalidades contempla la doble instancia en los procedimientos administrativos de su competencia, con excepción de algunos casos establecidos en la Ley, es decir, se ha establecido un debido proceso.

Que, en ese orden, el inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. A su turno, el artículo 27° del mismo cuerpo de leyes, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal; en tanto, los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, solo siendo materia de delegación las atribuciones políticas del alcalde.

Que, la delegación de las atribuciones administrativas en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis, tienen la finalidad de desconcentrar las labores administrativas del Titular del Pliego para dedicarse a las gestiones interinstitucionales y labores concertadas con los organismos públicos y privados en beneficio del desarrollo integral del Distrito, y priorizar los tramites de los procedimientos administrativos de la Entidad establecidas por ley, de acuerdo a las necesidades y prioridades institucionales para garantizar un desempeño eficiente y eficaz de las instancias administrativas de la Municipalidad.

Que, en uso de las facultades conferidas por los inciso 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. **DELEGAR** en el **GERENTE MUNICIPAL**, a partir de la fecha, **las atribuciones administrativas**, conforme se detallan a continuación:

1. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.



062-519133



www.muniamarilis.gob.pe
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal: Jr. Huallaga N°
300 - Paucarbamba - Amarilis

Amarilis



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



2. Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión pública y ampliaciones de plazo.
3. Aprobar expedientes administrativos de contratación para la convocatoria a los diferentes procedimientos de selección que convoque la Entidad.
4. Aprobar las bases de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica.
5. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones - PAC.
6. Designar y reconstituir el comité de selección.
7. Suscribir los contratos de los procedimientos de selección, según lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
8. Suscribir los contratos de Bienes, de Servicios y de Consultorías de Obra, cuyos montos sean menores a ocho (8) UIT vigente.
9. Suscribir los contratos para la contratación de personal de la Entidad.
10. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Municipal del Perú.
11. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.
12. Resolver en segunda, las peticiones formuladas por el personal (empleado y obrero), nombrado, permanente o contratado que labore en la Entidad, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento y modificatorias.
13. Disponer el desplazamiento del personal que labora en la Entidad.

Artículo 2º. DISPONER que las Resoluciones que sean emitidas por la respectiva instancia administrativa, serán dictadas bajo estricta responsabilidad del funcionario que lo suscriba, las mismas que deben ser debidamente motivadas y fundamentadas respecto a la decisiones sobre las cuestiones planteadas, haciendo referencia a los hechos y fundamentos de derecho que las sustenta, así como de las normas y dispositivos legales vigentes. Copias de las mismas serán remitidas al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Secretaria General y Gerencia de Asesoría Jurídica, bajo responsabilidad.

Artículo 3º. DEJAR SIN EFECTO todas las Disposiciones Municipales que se opongan o contravengan con la presente Resolución.

Artículo 4º. NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente Municipal, y **TRANSCRIBIR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y a todas las Gerencias y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS
ALCALDÍA
HUÁNUCO
Mg. Antonio L. Pulgar Lucas
ALCALDE



062 - 519133



www.muniamarilis.gob.pe
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal: Jr. Huallaga N°
300 - Paucarbamba - Amarilis

Amarilis